

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"4.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL CONVENTO MADRE DE DIOS ORDEN FRAILES MENORES FRANCISCANOS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN CLAUSTRO CONVENTO DE LA MADRE DE DIOS EN LUCENA" (GEX 2025/34448).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Presidencia y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio fechado el día 10 del mes de junio en curso y que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2025/42032, documento remitido por la entidad denominada Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto denominado "Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena".

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 10 de junio de 2025, la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 75.000,00 € a la entidad denominada Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos, para la financiación del proyecto denominado "**Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena**", justificando la concesión en base a los artículos 36.1d) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo social y a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo.- En el expediente consta, entre otros documentos, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaraciones responsables del representante legal de la entidad de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no ser deudor por resolución de expedientes de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, lo que se significa en relación a la Instrucción de Fiscalización Limitada.

El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de parte de las obras de restauración del Claustro del Convento de la Madre de Dios ubicado en la Calle Cervantes, 1. 14900 LUCENA (Córdoba).

Hace más de 800 años, un joven de Asís llamado Francisco, vestido con ropas humildes, andaba descalzo "sin bolsa para el camino ni objetos personales" y comenzó a predicar la penitencia. Además, el hermoso Crucifijo que estaba en la iglesia en ruinas de San Damián le habló diciendo: "Ve y repara mi Iglesia".

La Orden de los Hermanos Menores, fundada por San Francisco de Asís, es una Fraternidad en la que, mediante la profesión religiosa, los frailes, siguiendo más de cerca a Cristo, movidos por el Espíritu Santo, se entregan totalmente a Dios, amado sobre todas las cosas, viviendo el Evangelio en la Iglesia, según la forma observada y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

propuesta por San Francisco. San Francisco es conocido como el hombre que más se asemejó a Cristo, «el primero después del único», como el hermano universal, como el hombre de paz y de reconciliación, como el pobre, el amante de los pobres, el cantor de la creación. Francisco de Asís es un auténtico contemplativo, un amante de Cristo pobre y crucificado. Francisco no es sólo un hombre que reza, sino que, como dice su biógrafo Tomás de Celano, es una «oración hecha por el hombre». La presencia de Dios lo transfigura, hasta convertirlo en otro cristo. «La regla y vida de los Hermanos Menores es ésta, a saber, observar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, viviendo en obediencia, sin nada propio y en castidad. El hermano Francisco promete obediencia y homenaje al señor Papa Honorio y a sus sucesores elegidos canónicamente y a la Iglesia romana. Y los demás hermanos están obligados a obedecer al hermano Francisco y a sus sucesores».

El Convento Franciscano de la “Madre de Dios”, de la ciudad de Lucena, fue fundado por iniciativa de D. Luis Fernández de Córdoba, Marqués de Comares y señor de Lucena, en el año 1558. Se entregó a los frailes como lugar de fundación la ermita dedicada a la Santísima Virgen María “Madre de Dios”.

En los orígenes, el Convento ocupó siempre un lugar importante, fue casa de estudios de humanidades, de filosofía, e incluso algunos años también de teología, y Seminario Menor. Aunque la iglesia se fundó en 1558, su aspecto actual corresponde a las obras realizadas entre el 1620 y el 1630 por el maestro de obras malagueño Francisco de Lucena, sobre una antigua ermita medieval.

Tras la Desamortización de Mendizábal en 1836, la Comunidad tuvo que abandonar el Convento Franciscano y la iglesia, a la que vuelve en el 1886, cuando D. Francisco de Paula Cortés los compra y se los devuelve a la Orden Franciscana, que desde entonces lo habita. El Convento Franciscano anejo se organiza en torno a un bello patio, de planta cuadrada y de grandes dimensiones formado por dos claustros, alto y bajo, con arcadas sobre columnas dóricas en el inferior y jónicas en el superior, y centrado con una monumental fuente de planta mixtilínea y barroco pilar de doble taza, de comienzos del siglo XVII. En el centro una hermosa fuente de planta mixtilínea, líneas rectas y curvas, y barroco pilar con doble taza. Restaurada en el 2024.

En el presente la fraternidad, como desde sus orígenes, continúa realizando una importante tarea de acompañamiento espiritual de muchas personas que buscan nuestra atención, la Celebración de la Eucaristía muy concurrida por lo lucentinos y una también importante tarea de predicación sencilla entre la gente de Lucena y de bastantes pueblos de la zona en que vivimos.

Podemos decir que, a pesar de sus limitaciones, son una fraternidad significativa en su entorno, No solo en Lucena sino en toda la extensa zona de la campiña cordobesa (toda la zona al sur del valle del Guadalquivir de la provincia de Córdoba), donde hay una profunda huella de la vida franciscana.

Durante años esta fraternidad ha realizado una importante pastoral con adolescentes y jóvenes y con los hermanos necesitados con el “pan de San Antonio”. El Convento Franciscano e iglesia es muy visitado por personas que visitan la ciudad de Lucena y por los Grupos, casi a diario, en cumplimiento del Acuerdo con el Ayuntamiento y Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

En la actualidad es su deseo seguir haciendo viva y actual la vida franciscana de la actual Provincia de la Inmaculada Concepción de España, para lo que necesitan restaurar el Convento muy deteriorado por el paso del tiempo con peligro de derrumbe del claustro y piso inferior.

Son necesarias dos intervenciones, por un lado hay que intervenir en la pavimentación y los paramentos de la planta baja del claustro, ya que en lo referente al pavimento se encuentra con muchas irregularidades en su planeidad, acrecentadas por

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

reparaciones anteriores con distinto material al original. En cuanto a los paramentos es necesario retirar el zócalo existente debido al peligro de desprendimiento, ya que está formado por placas de gran porte y peso, y sanear el revestimiento desde el zócalo hasta el techo ya que se encuentra muy deteriorado y en algunos puntos desprendido de su soporte, con el consiguiente peligro de desprendimiento.

Por otra parte también es necesario intervenir en los baños de las habitaciones que recaen a la C/ Cervantes, ya que se observan humedades en el artesonado de las habitaciones situadas bajo ellos en la planta baja. Una vez inspeccionado el claustro y los baños de la planta primera de las habitaciones recayentes a la C/ Cervantes, para observar el estado en que se encuentran las patologías existentes en cuanto a su pavimentación y paramentos de la planta baja, y artesonado del techo de planta primera de las habitaciones situadas en la C/ Cervantes, y evaluar las posibles deficiencias para poder apreciar su importancia en cuanto a su incidencia en el estado de conservación del inmueble y los riesgos que puedan afectar a su estabilidad o a la seguridad de las personas, se han detectado las siguientes patologías:

- En el pavimento existe falta de planeidad provocando discontinuidades en el mismo no cumpliéndose el documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación en el punto 2.1, ya que existen zonas con abombamientos y otras deprimidas, con el riesgo de caídas como consecuencia de trapiés o de tropiezos. El pavimento es de baldosas hidráulicas con reposiciones de baldosas cerámicas de aspecto ligeramente similar. También existen losas rotas con resaltos.

- En el zócalo del paramento perimetral de la planta baja del claustro hay piezas que están agrietadas y otras que ya se han desprendido debido a la oxidación de las garras metálicas que lo agarraban a su soporte lo que provoca hinchamiento y agrietamiento del material de recubrimiento y en algunos casos el desprendimiento, con el consiguiente peligro para los usuarios y visitantes.

- En la parte del paramento que existe desde el zócalo hasta el techo, el revestimiento se halla muy deteriorado, con hinchamientos y en algunos puntos se encuentra desprendido de su soporte, localizadas estas patologías principalmente en las zonas altas de los muros perimetrales del claustro, con el consiguiente peligro de desprendimiento para usuarios y visitantes.

- Humedades en el artesonado y cara interior del muro (manchas oscuras) de las habitaciones de planta baja que recaen a la C/ Cervantes, debido a que los baños de las celdas de los frailes, situados encima de este, no poseen ninguna impermeabilización. También se detecta mal olor al entrar en estas habitaciones, debido a la falta de cierres hidráulicos de la red de saneamiento.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Con carácter previo a la restauración del claustro, se propone la actuación sobre la red de saneamiento, al objeto de garantizar la estanqueidad y correcto funcionamiento de la misma:

- Sustitución de dos bajantes de fibrocemento de recogida de aguas pluviales de la cubierta del templo, empotrados en el muro del claustro colindante al templo, también se sustituirá el tramo horizontal enterrado, del mismo material, que discurre bajo la pavimentación del claustro, por otra red de PVC con uniones flexibles. Si se constatará que este fibrocemento contiene amianto será retirado por empresa especializada.

Pavimentaciones:

Sustitución de la pavimentación existente en las galerías del claustro por un sistema de capas de pavimentación que impida el ascenso de humedades procedentes del terreno o de las posibles redes enterradas. Consistirá en:

- Levantado de la solería existente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

- Vaciado de la superficie de la solería existente para sanear la subbase de apoyo de la solería, para posteriormente ejecutar una solera de hormigón sobre grava con un film de polietileno. En este apartado se eliminará la red de saneamiento que no se encuentre en funcionamiento y la que haya se sustituirá por una de PVC hasta la arqueta con la conexión a red existente.

- Solado de la superficie del claustro de la planta baja sobre solera, anteriormente saneada, con solería de mármol rojo de 40x40cm de dimensiones colocadas a 45°, en concordancia al cromatismo de las bases de las columnas; los bordillos que actúan de borde entre esta solería y el patio; y la antigua solería de barro que se encuentra bajo la actual baldosa hidráulica. Tendrá una clase 2 de resistencia al deslizamiento, se colocarán con dos tipos de acabado, apomazado y envejecido colocándose en forma de damero.

Actuaciones sobre el muro:

Existen unas zonas del muro perimetral en las que se ha retirado el zócalo de piedra artificial, observando el aparejo de sillería del muro, este no se encuentra en buen estado para poder aplicarle un tratamiento y dejarlo visto, no obstante, en la medida en que se vaya eliminando este zócalo y se observe una importante zona en la que el aparejo del muro se encuentre en buen estado, este será tratado y quedará visto como alusión al muro existente.

En general la actuación consistirá en:

- Retirada del zócalo existente.
- Picado y saneado de la parte posterior del zócalo.
- Picado y saneado de paramentos desde la altura del zócalo hasta el techo.
- Colocación de rodapié del mismo material y medidas que la solería, en acabado apomazado.
- Reposición de revestimiento del muro de tapial mediante mortero elástico a la cal y posterior pintura a la cal, con reconstrucción de las zonas de muro que presenten pérdida de material portante.

Humedades:

Para corregir estas patologías se actuará en los baños situados encima del artesonado de las habitaciones de planta baja recayentes a la C/ Cervantes, en total 7 baños. Las actuaciones consistirán en:

- Desmontaje de sanitarios y levantado de solería en baños.
- Impermeabilización con Nanoflex consistente en un Gel-membrana impermeable, super adhesiva, ultra-trabajable, para impermeabilización transpirable, antialcalina y clororesistente en los baños, creando un vaso estanco, sobre el que se colocará los desagües y bote sifónico. A este respecto se sustituirán los inodoros por otros de salida horizontal para favorecer el desagüe hacia el bajante.
- Sustitución de 5 bajantes por otros de PVC. - Ejecución de nueva red horizontal de saneamiento, sustituyendo la tajea existente y recogiendo los 5 bajantes con sus correspondientes arquetas a pie de bajante con tapa estanca, hasta dos arquetas.
- Se colocará desagüe en los termos eléctricos.
- Se realizará ensayo de puesta en carga de la red de fontanería existente de cada baño, para descartar posibles fugas en la instalación de cobre.
- Colocación de nueva solería y montaje de sanitarios.

Accesibilidad: Para hacer accesible el claustro desde el acceso del templo, se colocará una rampa con una pendiente del 12%, según tolerancias admisibles para edificios existentes del documento de apoyo del CTE DB_SUA 1-4.3.1. Se empleará el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

mismo material y dimensiones que la pavimentación del claustro, con terminación flameada o abujardada.

El objetivo general de este proyecto radica en la reparación de las patologías existentes en los baños de planta primera de las celdas recayentes a la calle Cervantes, para salvaguardar el artesanado de los salones de planta baja y devolver al claustro su esplendor original restaurando todas las patologías existentes.

Objetivos Específicos:

- Eliminar las humedades existentes en el artesanado y cara interior del muro de los salones de planta baja que recaen a la calle Cervantes.

- Restituir la planeidad al pavimento del claustro, en cumplimiento al documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación (punto 2.1)

- Eliminar el peligro existente de desprendimiento del zócalo perimetral de planta baja del claustro, ejecutado con placas de piedra artificial.

- Eliminar el peligro existente de desprendimiento del revestimiento existente entre el zócalo y el techo del claustro en planta baja, existiendo lugares con hinchamientos y falta de material sobre su soporte.

- Dotar de accesibilidad al claustro desde el templo, ejecutando una rampa en la puerta de acceso desde este.

TEMPORALIDAD O PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Tendrá una duración de 6 meses.

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

Arquitecto autor de la memoria descriptiva y gráfica de la restauración del claustro del Convento Franciscano de la Madre de Dios de los R.R. P.P. Franciscanos de Lucena, y Director de las Obras: Rafael Luis Pineda del Espino.

RECURSOS FINANCIEROS:

El Convento Franciscano de la Madre de Dios, de los R.R. P.P. Franciscanos de Lucena, dispondrá de recursos suficientes para, junto con la subvención de la Diputación Córdoba, sufragar la totalidad del presupuesto, esto es 85.530,62€.

La intervención planteada quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena	
Trabajos previos	25.866,51 €
Saneamiento	7.608,23 €
Revestimientos	68.815,83 €
Reparación Humedades Baños	22.192,70 €
Pintura	5.040,61 €
Control de Calidad	1.135,00 €
Gestión de Residuos	605,19 €
Seguridad y Salud	1.405,86 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	132.669,93 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

21% I.V.A	27.860,69 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	160.530,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	160.530,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	75.000,00 €
Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos	85.530,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	160.530,62 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por la entidad denominada Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos, se hace necesario determinar la existencia de competencias de la entidad y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia de la Entidad- Según documentación que obra en el expediente, mediante certificado expedido, el 1 de septiembre de 2022, por Fray Antonio Arévalo Sánchez, Secretario-Notario de la Provincia de la Inmaculada Concepción, de la orden de frailes menores (OFM Franciscanos), se hace constar lo siguiente:

1. Que Fray Antonio Herrera Cruz. OFM, es fraile de esta provincia.
2. Que el Definitorio o Junta de Gobierno de la Entidad, nombró canónicamente al citado fraile Guardián o Superior del Convento Madre de Dios, sito en Lucena (Córdoba), Calle Cervantes, 1. CP 14900.
3. Que este cargo tiene vigencia hasta el 1 de septiembre de 2025.
4. Que tiene facultades para ejercer cuantas acciones hayan de seguirse en nombre del mencionado convento.

Asimismo, consta nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Lucena, acreditativo de la propiedad del convento inscrita a nombre de la Provincia Bética de la Orden de Frailes.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado "Disposiciones comunes a las entidades locales" en su Capítulo IV denominado "Información y Participación Ciudadanas", recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público y social expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”."

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda.

PRIMERO.- Conceder a la entidad denominada Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos una subvención para el proyecto “Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena”, por un importe de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente tiene por objeto la financiación de parte de las obras de restauración del Claustro del Convento de la Madre de Dios ubicado en la Calle Cervantes, 1. 14900 LUCENA (Córdoba), según se especifica en la memoria presentada por la entidad y reproducida en los Antecedentes de Hecho.

El resumen económico del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena	
Trabajos previos	25.866,51 €
Saneamiento	7.608,23 €
Revestimientos	68.815,83 €
Reparación Humedades Baños	22.192,70 €
Pintura	5.040,61 €
Control de Calidad	1.135,00 €
Gestión de Residuos	605,19 €
Seguridad y Salud	1.405,86 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	132.669,93 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

21% I.V.A	27.860,69 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	160.530,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	160.530,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	75.000,00 €
Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos	85.530,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	160.530,62 €

SEGUNDO.- La entidad denominada Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Al tratarse de una reforma, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

CUARTO.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución tendrá una duración de 6 meses. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Convento Madre de Dios Orden Frailes Menores Franciscanos ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 75.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Restauración Claustro Convento de la Madre de Dios en Lucena".

QUINTO.- En el **plazo máximo de once meses, a contar desde la notificación de esta resolución**, (ocho para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en esta Resolución se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

SEXTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E

 11a	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguir las.”
	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-06-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-06-2025

Código seguro verificación (CSV) 4773 2225 5EB6 6EB0 EC7E



477322255EB66EB0EC7E